

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**Aprueban implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Recursos Sólidos Domiciliarios del distrito****DECRETO DE ALCALDIA
N° 003-2016-DA/MDPP**

Puente Piedra, 25 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N°77-2016-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, solicita que se apruebe la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Puente Piedra 2016, el Memorándum N°196-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe legal N° 125-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", son competentes para: "Inc. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación y deporte, conforme a la ley.

Que, el numeral 22 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidad, establece en su artículo 80 que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación en desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente", establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio de derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida.

Que, el Artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos, en el Inc.12, menciona que las Municipalidades deben implementar progresivamente programas de

Segregación en la Fuente y la Recolección selectiva de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, aprobó la Política del Ambiente, prescribe, en el eje de la Política, 2; Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos del ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento.

Que, mediante la ley N°29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto de inversión y la reducción de los índices de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, autoriza el Ministerio de Economía y Finanzas a financiar el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N°400-2015-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el cual dispone en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos, siendo establecidas para cada tipo de Municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de incentivos. Asimismo, en sus anexos N°02 establece metas que deben cumplir y en el Anexo 04 menciona la distribución de los recursos no asignados por incumplimiento de metas durante el 2016.

Que el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidad, dispone que los Decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, mediante el informe N° 77-SGLP-GGA/MDPP, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, precisa que se viene implementando de manera progresiva el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 37% de viviendas urbanas en el distrito de Puente Piedra, con el fin de cumplir con el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016, solicita se apruebe mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Memorandum N°196-GGA/MDPP, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 37% de viviendas urbanas en el distrito de Puente Piedra, por consiguiente se apruebe mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe legal N° 125-2016-GAJ/MDPP, formulado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del 37% de Viviendas Urbanas del Distrito de Puente Piedra al año 2016, debiendo ser aprobado a través de Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Puente Piedra, cuya implementación abarcara los 18 sectores del distrito: Sector 01 (El Dorado), Sector 02 (Lomas), Sector 03 (Jerusalén), Sector 04 (Leoncio Prado), Sector 05 (Alameda del Norte), Sector 06 (La Grama), Sector 07 (Copacabana), Sector 08 (Santa Rosa), Sector 09 (Cercado), Sector 10 (Las Vegas), Sector 11 (Pampa Libre), Sector 12 (Tambo Inga Oeste), Sector 13 (Tambo Inga Este), Sector 14 (Gallinazos), Sector 15 (Shangri-la), Sector 16 (Laderas), Sector 17

(Ensenada), Sector 18 (Valle chillón), el mismo que se extenderá progresivamente por los diferentes pueblos, asentamientos humanos y asociaciones de vivienda que comprende cada sector del Distrito.

Artículo Segundo.- Establecer que a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Limpieza Pública y la Gerencia de Participación Vecinal, efectúen conjuntamente, las acciones y coordinaciones necesarias con las asociaciones de recicladores existentes del Distrito de Puente Piedra para implementar exitosamente el Programa referido en el Artículo primero.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Limpieza Pública, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, requerirá y destinara de una partida en el presupuesto municipal, con el objeto de atender la sostenibilidad del Programa y la ejecución del mismo en los sectores antes mencionados.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Participación Vecinal la Coordinación y difusión del presente Programa; asimismo a la Secretaria General la publicación del Decreto de Alcaldía en el diario Oficial el Peruano, a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno electrónico, la publicación del presente decreto en el portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1374564-1